

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 173-2019-MDS

Sachaca, 05 de Junio del 2019

VISTOS:

El Escrito con N° de Registro 3844-2019, el Informe N° 00088-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00146-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00852-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Dictamen N° 33-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 638-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 3844-2019 el Presidente de la Asociación Pueblo Joven 7 de Junio de Sachaca, Sr. Demetrio Rojas Rivera, señala que con ocasión de llevarse a cabo el Aniversario de su Pueblo Joven el 09 de Junio en el Complejo Deportivo del citado Pueblo Joven solicita el apoyo con un grupo musical y la premiación para el Concurso de Danzas.

Que, mediante el Informe N° 00088-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que el Pueblo Joven 7 de Junio, es uno de los pueblos jóvenes más grandes del Distrito de Sachaca, que este próximo 9 de Junio del presente festejará un año más de su creación, siendo su tradición la realización de concursos de danzas, que la danza propicia la utilización positiva del tiempo libre, aleja del tabaquismo del consumo de drogas ilícitas, educa y forma en el desarrollo de habilidades de trabajo en equipo, disciplina, fijación de metas, resiliencia ante el fracaso, convivencia en el marco de reglas y asumir las consecuencias de las infracciones, que la Municipalidad Distrital de Sachaca tiene dentro de sus objetivos promover las actividades culturales en el distrito así como la educación con cultura y valores de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, concluyendo que socialmente resulta procedente el pedido de apoyo social solicitado, consistente en la donación de Trofeos para el Primer y Segundo Puesto del Concurso de Danzas, actividad que se llevará a cabo el día 09 de Junio del 2019 en el Complejo Deportivo del Pueblo Joven 7 de Junio del Distrito de Sachaca, resultando improcedente el apoyo con un grupo musical.

Que, mediante el Informe N° 00146-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que haciendo una evaluación sobre el requerimiento formulado bajo los lineamientos de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS se emite el Informe N° 00088-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el cual se remite para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 00852-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0400-2019-COT-LOG/MDS, correspondiente a la adquisición de Dos Trofeos por un valor de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N° 33-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 7° que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24° de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su artículo 6° modificado por Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece esa Ordenanza. De emitirse la Resolución de Alcaldía otorgando el apoyo social que nos ocupa, deberá consignarse que de conformidad con el Artículo 30° de la citada Ordenanza Municipal, es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad deberá verificar el uso que se al apoyo social otorgado. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización deberá informar si existe disponibilidad de presupuesto para este apoyo; de existir presupuesto deberá remitirse el expediente al Despacho de Alcaldía para que de así considerarlo el Sr. Alcalde se emita la Resolución que apruebe la donación de Un Trofeo de metal niquelado de 1.20 m. pedestal de metal, figura de bronce, bases de madera, placa y cintas para el Primer Puesto y Un Trofeo de metal niquelado de 1.00 m. pedestal de metal, figura de bronce, bases de madera, placa y cintas para el

